



Resolución Jefatural

Nº 06 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 III. 2017

Visto, el Informe N° 841-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR y el Oficio N° 528;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima" - Ítem 04, por el monto de S/ 315 831,72 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Uno con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta y un (151) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 5, recibido por la Entidad el 30 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial;

Que, a través del Acta de Observaciones, suscrita el 04 de agosto de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al primer entregable, indicando que no se ha cumplido con la información requerida en su totalidad; por lo que, se deberá efectuar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, por Oficio N° 9, recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al primer entregable del primer producto;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 207-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, le comunicó la conformidad al primer entregable del primer producto;

Que, con Oficio N° 51, recibido por la Entidad el 28 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos;

Que, a través del Acta de Evaluación de fecha 10 de setiembre de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al segundo entregable del primer producto;



Que, mediante Oficio N° 69, recibido por la Entidad el 18 de setiembre de 2015, el Contratista comunicó el levantamiento de observaciones efectuados al segundo entregable del primer producto;

Que, a través del Oficio N° 3755-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 266-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, de fecha 12 de octubre de 2015, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al segundo entregable del primer producto;

Que, mediante Oficio N° 147, recibido por la Entidad el 27 de octubre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto que contiene los Antecedentes y la Identificación;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2015, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de revisión concurrente a través del cual efectuaron observaciones al tercer entregable del segundo producto, otorgándole un plazo de tres 03 días, para el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Oficio N° 167, recibido por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 4978-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de diciembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 450-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al tercer entregable del segundo producto, por lo que, le otorgó la conformidad correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 205, recibido por la Entidad el 25 de enero de 2016, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto con relación a la Formulación y Evaluación Económica;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Revisión Concurrente, a través del cual se efectuaron las observaciones al cuarto entregable del segundo producto;

Que, con Oficio N° 235, recibido por la Entidad el 28 de marzo de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al cuarto entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 1678-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de mayo de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 324-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al cuarto entregable del segundo producto, por lo que emiten la conformidad correspondiente;

Que, con Oficio N° 260, recibido por la Entidad el 07 de mayo de 2016, el Contratista presentó la entrega definitiva del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, conteniendo: Proyecto de Inversión Pública, anexos, Presupuesto, Memoria y Planos de Arquitectura, Memoria y Esquemas de IIEE., Memoria y Esquemas de LISS;

Que, con Oficio N° 0312-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 23 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que la Evaluación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, AA.HH. Horacio Zevallos,





Resolución Jefatural

N° 06 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 JUL. 2017

distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", con Código SNIP N° 356768, ha sido aprobado y declarado viable;

Que, mediante Oficio N° 307, recibido por la Entidad el 11 de julio de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto correspondiente al Proyecto Integral (Desarrollo de Especialidades);

Que, con fecha de inicio 02 de agosto de 2016 y término 08 de agosto de 2016, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente, a través del cual se efectuaron observaciones al quinto entregable del tercer producto en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 08 de agosto de 2016, la Entidad, a través del Anexo N° 10, le notificó las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto, indicando que, de conformidad con los Términos de Referencia, el plazo para el levantamiento de las observaciones es de siete (07) días calendario (entrega al octavo día); asimismo, a través del Oficio N° 2712-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 10 de agosto de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 030-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos, comunicó las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto, solicitando proceda con subsanar las mismas, además, le indicó que corresponde aplicarle una (01) amonestación, por la inasistencia a la evaluación concurrente;

Que, a través del Oficio N° 335, recibido por la Entidad el 16 de agosto de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones señaladas en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 2913-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 040-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó las observaciones efectuadas al quinto entregable conforme a las actas de revisión, en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, solicitando la subsanación definitiva de las observaciones indicadas en un plazo máximo de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 343, recibido por la Entidad el 05 de setiembre de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones señaladas en el párrafo precedente;



Que, con Carta Notarial N° 622-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 04 de octubre de 2016, la Entidad, le comunicó el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, le otorgó un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Oficio N° 384, recibido por la Entidad el 19 de octubre de 2016, el Contratista, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 3885-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de noviembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 138-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto; asimismo, dicho acto fue comunicado el 25 de noviembre de 2016, mediante Correo Electrónico, por lo que, a partir del día siguiente (26 de noviembre de 2016) se dio inicio al cómputo del plazo para el desarrollo del sexto entregable;

Que, mediante Oficio N° 433, recibido por la Entidad el 06 de enero de 2017, el Contratista, presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al Desarrollo de Costos y Presupuestos;

Que, con fecha de inicio 19 de enero de 2017 y término 25 de enero de 2017, la Entidad y el Contratista suscribieron el Acta de Evaluación Concurrente, a través del cual se efectuaron observaciones al sexto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 248-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de enero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 047-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó las observaciones efectuadas al sexto entregable del tercer producto, otorgándole el plazo de cuatro (04) días calendario para el levantamiento de las mismas, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización consignada en el Acta de Evaluación Concurrente, por lo que, a partir del (26 de enero de 2017), se dio inicio al cómputo del plazo para subsanar las observaciones indicadas;

Que, mediante Oficio N° 453, recibido por la Entidad el 08 de febrero de 2017, el Contratista, presentó el levantamiento de observaciones efectuados al sexto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 590-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de marzo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó que las observaciones efectuadas al sexto entregable, mediante Acta de Evaluación Concurrente, persisten; por lo que, le otorgó el plazo de cuatro (04) días calendario, a fin de que sean subsanadas, plazo que se computa a partir del día siguiente de la notificación efectuada mediante correo electrónico el 28 de febrero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 468, recibido por la Entidad el 07 de marzo de 2017, el Contratista, presentó el levantamiento de observaciones efectuados al sexto entregable del tercer producto;

Que, mediante Oficio N° 1546-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de mayo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 223-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó la Conformidad al sexto entregable,





Resolución Jefatural

Nº 06 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 JUL. 2017

señalando que dicho acto fue notificado el 23 de mayo de 2017, mediante Correo Electrónico, por lo que, a partir de día siguiente (24 de mayo de 2017) se dio inicio al cómputo del plazo para entrega final del producto;

Que, mediante Oficio N° 510, recibido por la Entidad el 30 de mayo de 2017, el Contratista, presentó la entrega definitiva del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima" - Ítem 04;

Que, mediante Oficio N° 1983-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de junio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 278-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la Conformidad de la entrega final Expediente Técnico acotado;

Que, a través del Oficio N° 528, recibido por la Entidad el 06 de julio de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuyo anexo adjunto consideró un costo final del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, Horacio Zevallos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", ascendente a la suma de S/ 315 831,72 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Uno con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 287 322,17 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, desgregado en: S/ 306,58 (Trescientos Seis con 58/100 Soles) por concepto de intereses legales; S/ 87 690,37 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa con 37/100 Soles), por concepto de saldo pendiente; y S/ 199 325,21 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Veinticinco con 21/100 Soles), correspondiente a los mayores gastos generales, por prolongación del contrato no imputable al Contratista;

Que, con Memorándum N° 130-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de julio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió el Informe N° 024-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, elaborado por la Unidad de Finanzas, el cual contiene el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR, de fecha 19 de julio de 2017, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista de Proyectos, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación Técnico - Financiera del



Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, Horacio Zevallos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", señalando que: i) El monto total del Contrato es S/ 315 831,72 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Uno con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, desagregado en los siguientes montos: S/ 251 828,73 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con 73/100 Soles), líquido; S/ 31 583,18 (Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 18/100 Soles), por concepto de Detracción; S/ 31 583,17 (Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres con 17/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por retraso en la presentación del segundo, tercer quinto y sexto entregable y S/ 836,64 (Ochocientos Treinta y Seis con 64/100 Soles), por concepto de otras penalidades (03 amonestaciones), correspondiente al quinto y sexto entregable, ii) La penalidad total por la demora en la elaboración del expediente técnico es por noventa y ocho (98) días, por el monto de S/ 81 990,75 (Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa con 75/100 Soles), por lo que, corresponde aplicar solo el 10% del monto total del contrato como máxima penalidad, iii) Existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 261,56 (Doscientos Sesenta y Uno con 56/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos: del adelanto directo, (fecha legal de pago 08 de agosto de 2015, fecha real de pago el 28 de agosto de 2015); primera armada (fecha legal de pago 25 de agosto de 2015, fecha real de pago 14 de setiembre de 2015); segundo entregable (fecha legal de pago 31 de octubre de 2015, fecha real de pago 11 de enero de 2016); tercer y cuarto entregable (fecha legal de pago 17 de mayo de 2016, fecha real de pago 02 de junio de 2016); declaratoria de viabilidad (fecha legal de pago 14 de junio de 2016, fecha real de pago 23 de junio de 2016); quinto y sexto entregable (fecha legal de pago 07 de junio de 2017, fecha real de pago 12 de junio de 2017); y, el entregable final (fecha legal de pago 27 de julio de 2017, fecha real de pago 19 de julio de 2017), y iv) La liquidación presentada por el Contratista no registra el pago de la sexta armada con fecha 19 de julio de 2017, por el monto de S/ 55 270,57 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta con 57/100 Soles), asimismo, no considera las penalidades cobradas ni las detracciones indicados en el Record de Pagos;

Que, mediante Memorandum N° 4482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 841-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, Horacio Zevallos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones y cálculos del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 1983-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 28 de junio de 2017, le comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 06 de julio de 2017, mediante la Oficio N° 528, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación;





Resolución Jefatural

N° 06 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 III 2017

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y modificada por la Ley N° 29873, establece: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)*";

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto, corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 841-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4482-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 313-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR y el Oficio N° 528;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, suscrito con la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., para la contratación del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 164, Horacio Zevallos, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto del Contrato	S/ 315 831,72 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Uno con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 261,56 (Doscientos Sesenta y Uno con 56/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago del adelanto directo y la declaratoria de viabilidad.





Resolución Jefatural

Nº 206 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 IIII 2017

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, a solicitud se éste los saldos a su favor señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED